

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL CONFEDERACIÓN REGIONAL EMPRESARIAL EXTREMEÑA (CREEX), DESTINADA A FINANCIAR ACTIVIDADES DE DISEÑO, PROGRAMACIÓN, DIFUSIÓN Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA FORMATIVA PARA PERSONAS TRABAJADORAS OCUPADAS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL EJERCICIO 2023.

Visto el expediente administrativo de referencia, la propuesta de la Jefa de Servicio de Gestión de la Formación para el Empleo y en atención a los siguientes

HECHOS

PRIMERO: Con fecha 21 de marzo del 2023, D. Pedro Castro Domínguez, con D.N.I. n°. 7.422.177P, como representante en calidad de Presidente de la organización empresarial CONFEDERACIÓN REGIONAL EMPRESARIAL EXTREMEÑA NIF G06063960 (en adelante CREEX), formuló solicitud de concesión directa de una subvención, destinada a financiar la realización de las actuaciones de diseño, programación, difusión y evaluación de la oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO: Una vez concluido el trámite de subsanación, la entidad solicitante ha completado dicha solicitud con el plan de actuaciones, habiéndose aportado al expediente, el 11 de abril del 2023, un Plan de Actuaciones, que contiene los objetivos y la descripción de las actuaciones objeto de financiación, recursos humanos y materiales destinados a su ejecución, así como el presupuesto de costes de la actividad subvencionable, desglosado por partidas.

Así mismo, la entidad solicitante ha aportado declaración responsable en las que se manifiesta que la interesada no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo para acceder a la condición de beneficiaria de subvenciones, así como sendos certificados que acreditan que dicha entidad se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social, habiendo autorizado al SEXPE para comprobar el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TERCERO: Por el Servicio de Gestión de la Formación para el Empleo se han realizado las actuaciones de comprobación de la solicitud y del Plan de Actuaciones y presupuesto aportados por la organización empresarial solicitante, habiéndose verificado que dicho Plan contiene actuaciones complementarias en materia de formación profesional para el empleo, dentro del ámbito competencial del Servicio Extremeño Público de Empleo, que la organización empresarial solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que ha declarado responsablemente que no concurre en dicha entidad ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo para acceder a la condición de beneficiaria de subvenciones financiadas con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se cumplen en el expediente los requisitos exigidos para la concesión directa de la subvención solicitada, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo.

CUARTO: En el expediente de concesión de la subvención constan los informes preceptivos emitidos por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sobre pagos anticipados y exención de garantías, y por el Servicio de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Empleo, sobre el cumplimiento de los requisitos que justifican la concesión directa de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 y en el artículo 32.2, ambos de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

1

Csv:	FDJEX7EV7KDC9LM9KUQ863MLLUW78	Fecha	25/05/2023 14:04:20
Firmado Por	JAVIER LUNA MARTIN - El Secretario General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/21



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Competencia para resolver.

La competencia para dictar la resolución de concesión directa de subvención a la entidad CONFEDERACIÓN REGIONAL EMPRESARIAL EXTREMEÑA, con NIF nº G06063960 (en adelante CREEX) corresponde al Secretario General de Empleo, en el ejercicio de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, según establece el artículo 7 del Decreto 166/2019, de 29 de octubre y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 r) del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo.

SEGUNDO. Concesión directa de subvenciones, sin convocatoria previa.

El artículo 22.4 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la concesión en forma directa y con carácter excepcional de aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 32.1 a) de dicha Ley, en la redacción dada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que conforme a lo previsto en el precitado artículo 22.4 c), se considerará como supuesto excepcional de concesión directa cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

El apartado 2 del referido artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo prevé que la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería.

Según dicho apartado, el convenio o la resolución deberá recoger, como mínimo, los siguientes extremos: definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas, del procedimiento de concesión directa y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, además del régimen jurídico aplicable a las mismas, la determinación de los beneficiarios, modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación y pago.

TERCERO: Interés público, social y económico que justifica la concesión directa, con carácter singular, de la subvención a CREEX.

La actividad de los Agentes económicos y sociales, en su condición de instrumentos de gestión pública en la ejecución de las políticas económicas y sociales, tiene una especial relevancia, que ha sido reconocida expresamente en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía de Extremadura, que establece, como uno de los principios rectores de los poderes públicos extremeños, la promoción de la concertación y el diálogo social con sindicatos y empresarios como instrumentos necesarios en la concepción y ejecución de sus políticas de cohesión y desarrollo.

Csv:	FDJEX7EV7KDC9LM9KUQ863MLLUW78	Fecha	25/05/2023 14:04:20
Firmado Por	JAVIER LUNA MARTIN - El Secretario General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/21



En materia de formación profesional para el empleo, los principios inspiradores recogidos en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, definen el sistema como marco coherente de planificación, ejecución eficiente, seguimiento y evaluación permanente, con entidades que impartan formación profesional para el empleo en el ámbito laboral de calidad e instrumentos renovados de información, seguimiento y control.

El artículo 3 d) de dicha Ley incluye de forma específica entre los citados principios que rigen el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral a la negociación colectiva y el diálogo social como instrumento de desarrollo del citado sistema y como herramientas esenciales para contar con un sistema más eficaz y orientado a satisfacer las necesidades reales de empresas y trabajadores, así como la participación de los agentes sociales en los órganos de gobernanza del sistema y en particular en el diseño, planificación, control, seguimiento y evaluación de la oferta formativa, especialmente la dirigida a los trabajadores ocupados.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Estrategia de Empleo y Competitividad Empresarial de Extremadura para el período 2020-2025 enfatiza sobre la necesidad de políticas y de un diálogo social que protejan a la población activa extremeña, fomenten la inclusión y permitan a las personas y a las empresas aprovechar al máximo los desafíos y las oportunidades actuales. Igualmente se priorizará la conexión de las políticas de empleo con la actividad económica y la competitividad empresarial.

Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, impulsa el liderazgo y protagonismo de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en el diseño estratégico, en la planificación, programación, difusión, control, seguimiento y evaluación de la formación profesional para el empleo, especialmente la dirigida a las personas trabajadoras ocupadas.

El artículo 3 de la citada Ley establece los principios que rigen el sistema de formación profesional, incluyendo entre ellos a la negociación colectiva y el diálogo social como instrumento de desarrollo del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como la participación de los agentes sociales en los órganos de gobernanza del sistema y en particular en las actividades arriba indicadas en relación con la formación profesional para el empleo dirigida a las personas trabajadoras ocupadas.

En la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 3/2003 de 13 de marzo, sobre participación institucional de los agentes sociales más representativos regula el marco de participación de dichos agentes en Instituciones Públicas y órganos de participación y asesoramiento socioeconómicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Según el artículo 1 de la citada ley son agentes sociales más representativos, las Organizaciones Sindicales y las Asociaciones Empresariales que ostenten el carácter de más representativas en los términos fijados en la legislación social general.

Dicha condición la cumplen CCOO de Extremadura, U.G.T de Extremadura y CREEX al tratarse de organizaciones sindicales y empresariales más representativas puesto que acapara el mayor número de trabajadores y empresas en nuestra región y, por consiguiente, la mayor información sobre los requerimientos de mayores niveles de cualificación, sobre todo para cubrir los empleos de cualificación media; la demanda que el envejecimiento de la población activa tendrá en las cualificaciones necesarias para cubrir los empleos de sustitución; la coexistencia de altas tasas de paro con la escasez de oferta de mano de obra cualificada en algunos sectores u ocupaciones emergentes con elevados niveles de innovación; y el aumento del colectivo de parados de larga y necesaria adecuación de su empleabilidad a las nuevas condiciones del mercado de trabajo.

Csv:	FDJEX7EV7KDC9LM9KUQ863MLLUW78	Fecha	25/05/2023 14:04:20
Firmado Por	JAVIER LUNA MARTIN - El Secretario General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/21



De acuerdo con lo anterior y en su condición de organización empresarial más representativa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, CREEX se convierte en uno de los interlocutores naturales de la Consejería de Educación y Empleo a la hora de implementar el marco estratégico de la formación profesional para el empleo en nuestra Comunidad Autónoma, en correspondencia con el protagonismo que la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, otorga a las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en la ejecución de dichas actividades.

Por último, destacar que el artículo 4.2. de la Orden de 23 de septiembre de 2020 por el que se regula la formación profesional para el empleo dirigida a personas ocupadas en el ámbito de la Comunidad de Extremadura y establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación, establece que:

“La actividad de prospección y de programación de la oferta formativa dirigida a las personas trabajadoras ocupadas, se llevará a cabo en coordinación con la Estrategia Española de Activación para el Empleo, con el escenario plurianual al que se refiere el artículo 5 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, y con los criterios de actuación que en materia de formación profesional para el empleo se establezcan en los acuerdos para el empleo que se formalicen por la Junta de Extremadura. En dicha actividad se contará con la participación de la **Comisión para la Gobernanza de la Formación para el Empleo**, creada en el ámbito de la Estrategia de Empleo de Extremadura y compuesta por la **Junta de Extremadura y los agentes económicos y sociales más representativos** de la Comunidad Autónoma de Extremadura”

Este papel protagonista de la CREEX justifica la concesión directa de una subvención a dicha organización empresarial, para la ejecución de actuaciones de planificación, programación, difusión, control, seguimiento y evaluación de la oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas en 2023.

De acuerdo con lo indicado en el Plan de Actuaciones presentado por dicha entidad junto con su solicitud de subvención, esta ayuda financiará actividades relacionadas con el diseño, evaluación y/o difusión de la oferta formativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la realización de un trabajo práctico y aplicado dirigido a definir, diseñar y estructurar el tejido empresarial del sector de la formación en Extremadura para ofrecer la formación necesaria a empresas y empleados que les permita competir en los próximos años adaptado a cada territorio (comarca y población) y sector y, por último, facilitar asesoramiento sobre formación a empresas y a personas trabajadoras ocupadas.

Según dicho Plan, la concesión de la subvención tendría como objetivos favorecer la creación de empleo estable y de calidad, abordar los retos de recapacitación que necesitan las empresas regionales proveyendo al mercado laboral de recursos humanos adaptados a las nuevas necesidades, así como, garantizar el derecho a la formación laboral y ofrecer garantías de empleabilidad y promoción profesional de los trabajadores en las empresas extremeñas.

Csv:	FDJEX7EV7KDZC9LM9KUQ863MLLUW78	Fecha	25/05/2023 14:04:20
Firmado Por	JAVIER LUNA MARTIN - El Secretario General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/21



Por todo ello, habiéndose acreditado en el expediente el cumplimiento de los requisitos que justifican la concesión directa de la subvención, procede la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Objeto de la subvención. Entidades beneficiarias.

1. Se concede a la CREEX, con NIF nº. G06063960, una subvención directa, que tiene por objeto financiar la ejecución de actuaciones de diseño, programación, difusión y evaluación de la oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Para la plena eficacia de la citada concesión, la CREEX deberá aceptar la subvención de forma expresa, mediante escrito dirigido a la Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión.

SEGUNDO. Actuaciones subvencionables.

1. Serán subvencionables con cargo a la subvención las actividades de diseño, programación, difusión y evaluación de la oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas que se relacionan en este apartado, de acuerdo con la descripción y detalle previstos en el Plan de Actuaciones (ANEXO I) y con el presupuesto de costes aportados por la CREEX junto con su solicitud de subvención:

PROYECTO 1. Actividades de diseño, evaluación y/o difusión de la oferta formativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.	96.398,30 €
PROYECTO 2. Desarrollo de un sector de formación para la provisión de capacidades y competencias profesionales al mercado laboral de Extremadura (SECFORMEX)	168.464,17 €
PROYECTO 3. Asesoramiento sobre formación a empresas y personas trabajadoras ocupadas	35.137,53 €
TOTAL COSTE ACTUACIONES	300.000,00 €

El artículo 10 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, prevé que las distintas Administraciones, en sus respectivos ámbitos competenciales y en lo no previsto en el ámbito de la empresa, completarán la oferta formativa con su propia programación para los trabajadores ocupados, en la cual las organizaciones empresariales y sindicales dejarán de ser titulares de planes de formación, si bien participarán en su diseño, programación y difusión.

2. Estas acciones comprenden los siguientes objetivos:

- Actividades de diseño, evaluación y/o difusión de la oferta formativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo objetivo es llevar a cabo actividades de diseño, programación, difusión y evaluación de la oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas que se ajuste a las necesidades del tejido empresarial de la región, junto con una difusión eficiente de la oferta, para que sus potenciales beneficiarios puedan conocer, y por ende acceder, a una formación de calidad.

Csv:	FDJEX7EV7KDC9LM9KUQ863MLLUW78	Fecha	25/05/2023 14:04:20
Firmado Por	JAVIER LUNA MARTIN - El Secretario General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/21



- Desarrollo de un sector de formación para la provisión de capacidades y competencias profesionales al mercado laboral de Extremadura (SECFORMEX), con el que pretende configurar una metodología de trabajo, que permita disponer de la estrategia adecuada para el desarrollo de un sector empresarial que provea de los recursos y capacidades que el mercado laboral de Extremadura necesita para disponer de las personas formadas en las competencias y conocimientos necesarios para abordar los retos futuros que los diferentes sectores productivos y territorios demandan, así como el reto generacional que se producirá en los próximos 10 años.
- Asesoramiento sobre formación a empresas y personas trabajadoras ocupadas, responde a la preocupación por la creación de espacios que potencien a las personas trabajadoras ocupadas las competencias profesionales, itinerarios personalizados de empleo y formación, mejorar la empleabilidad de trabajadores con mayores dificultades etc.

3. Salvo que por la propia naturaleza de la actividad a desarrollar esto no sea posible, la ejecución de las actividades que conforman las actuaciones subvencionables deberá concretarse en un producto final, en formato de documento entregable (informe de necesidades formativas, propuestas de para la actualización de la oferta formativa o de especialidades formativas, actas de los grupos de discusión, etc.) en el que se materializará la obligación de información de la entidad beneficiaria y que constituirá un instrumento del seguimiento del grado de ejecución de dichas actividades.

TERCERO. Periodo de ejecución de las actuaciones subvencionables.

El período de ejecución en el cual se realizarán las actuaciones subvencionables comprenderá desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

CUARTO. Cuantía y financiación de la ayuda.

El importe de la subvención total asciende a TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria I30080000 G/242B/48000 CAG000000I y al proyecto de gasto 2012014I "Ayudas complementarias para la formación", de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023.

QUINTO. Pago de la subvención.

I. El pago de la subvención se hará efectivo de la siguiente manera:

- a) Un primer pago anticipado del 75% de la subvención concedida, una vez notificada la resolución de concesión y aceptada la subvención por parte de la entidad beneficiaria.
- b) Un segundo pago del 25% a cuenta de la subvención concedida, que se hará efectivo previa justificación por la entidad beneficiaria, en los términos indicados en el apartado siguiente, de la realización de, al menos, el 75% de las actuaciones subvencionables y de haber incurrido en gastos y pagos para su realización, que deberán representar, al menos, el 100 por cien de la cantidad anticipada.

A efectos de lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 marzo de, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se exigirá a la entidad beneficiaria la prestación de garantía para la realización de los pagos anticipados y a cuenta señalados anteriormente.

Csv:	FDJEX7EV7KDZC9LM9KUQ863MLLUW78	Fecha	25/05/2023 14:04:20
Firmado Por	JAVIER LUNA MARTIN - El Secretario General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/21



2. Con carácter previo a la realizar los pagos previstos en este apartado, el órgano concedente comprobará de oficio que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo que la interesada no autorice o se oponga a ello, en cuyo caso deberá aportar los certificados correspondientes.

SEXTO. Justificación.

I. La justificación de las actuaciones realizadas y de las cantidades aplicadas se realizará de la siguiente forma:

I.1. Justificación para el segundo pago del 25% de la subvención.

La entidad beneficiaria deberá aportar, antes del día 1 de diciembre del 2023, una cuenta justificativa intermedia, que contendrá la siguiente documentación:

a) Memoria intermedia de actuación.

Dicha memoria deberá indicar la actividad subvencionable realizada hasta la fecha, que deberá suponer, al menos, el 75% del total de actuaciones previstas en el Plan de Actuaciones aprobado.

b) Relación clasificada de los gastos incurridos para la realización de las actuaciones, que deberán representar, al menos, el 100 por ciento de la cuantía anticipada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

En su caso, en dicha relación deberán indicarse las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto presentado con el Plan de actuaciones.

c) Copia de los documentos justificativos de los gastos incorporados en la relación clasificada de gastos y de los documentos acreditativos de los pagos realizados por alguno de los medios establecidos en el punto 4 de este apartado.

d) En el caso de imputación de gastos de personal propio de la entidad beneficiaria que ha sido asignado a la ejecución de las actuaciones subvencionables, deberá aportarse copia del documento de asignación formal del personal a la realización de dichas actuaciones, donde consten los datos de las personas asignadas y el porcentaje de dedicación respecto a su jornada ordinaria de trabajo.

I.2 Justificación final.

La entidad beneficiaria deberá aportar, antes del 1 de abril de 2024, una cuenta justificativa final, que deberá contener la siguiente documentación:

a) Memoria final de actuación.

Dicha memoria deberá incluir la relación de todas las actuaciones realizadas (incluidas las referidas en la memoria intermedia), con una valoración sobre su ejecución y sus resultados y las propuestas a trasladar a la Consejería de Educación y Empleo y al SEXPE.

Csv:	FDJEX7EV7KDC9LM9KUQ863MLLUW78	Fecha	25/05/2023 14:04:20
Firmado Por	JAVIER LUNA MARTIN - El Secretario General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/21



Junto a dicha memoria deberán aportarse los siguientes documentos:

- Los productos entregables a que hace mención el punto 2 del apartado segundo de esta resolución, que contendrán el resultado de la ejecución de las actividades subvencionables.
- Declaración de la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria sobre que las actuaciones realizadas han sido financiadas con la subvención.

b) Relación clasificada de los gastos incurridos para la realización de las actuaciones y que no fueron incluidos en la cuenta justificativa intermedia, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

En su caso, en dicha relación deberán indicarse las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto presentado con el Plan de actuaciones.

c) Copia de los documentos justificativos de los gastos incorporados en la relación clasificada de gastos (contratos de trabajo, nóminas, seguros sociales, etc.) y de los documentos acreditativos de los pagos realizados por alguno de los medios establecidos en el punto 4 de este apartado.

En el caso de gastos de desplazamientos deberán aportarse certificados justificativos de los viajes, en los que se identifique, de manera individualizada por cada persona que realice dichos viajes:

- Nombre y apellidos.
- Puesto de trabajo o cargo en la entidad beneficiaria.
- Objeto del desplazamiento (visita empresa, reuniones, grupos de trabajo, etc.) y el detalle del gasto realizado (fecha de realización, localidades y medio de transporte utilizado o, en caso de vehículo propio, kilómetros realizados, costes de aparcamientos, etc.).

Los gastos en desplazamiento deberán justificarse mediante los correspondientes documentos justificativos (facturas, facturas simplificadas de aparcamiento, billetes de transporte público, etc.).

Cuando se trate de asistencia a reuniones o grupos de trabajo, se cotejarán los asistentes por los que se imputan gastos de desplazamiento con los relacionados en el acta de la reunión o grupo de trabajo, que deberá entregarse junto con la justificación, según lo indicado en la letra a) anterior y de acuerdo con lo establecido en el punto 2 del apartado segundo.

d) En el caso de imputación de gastos de personal propio de la entidad beneficiaria, que ha sido asignado a la ejecución de las actuaciones subvencionables y que no fue incluido en la memoria intermedia, deberá aportarse copia del documento de asignación formal del citado personal a la realización de dichas actuaciones, donde consten los datos de las personas asignadas y el porcentaje de dedicación respecto a su jornada ordinaria de trabajo.

2. Las memorias de actuación (intermedia y final) y las relaciones clasificadas de gastos incluidas en las cuentas justificativas intermedia y final deberán aportarse debidamente selladas y firmadas en todas sus hojas por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria.

3. Los gastos efectuados se justificarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Csv:	FDJEX7EV7KDC9LM9KUQ863MLLUW78	Fecha	25/05/2023 14:04:20
Firmado Por	JAVIER LUNA MARTIN - El Secretario General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/21



Las facturas deberán emitirse conforme a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo contener un desglose suficiente para identificar las actuaciones subvencionables por las que se imputan los costes y los conceptos en que se imputan dichos costes.

4. Los pagos de los gastos subvencionables deberán realizarse mediante transferencia bancaria o ingreso en cuenta bancaria o mediante domiciliación en cuenta, pudiendo efectuarse también dicha justificación mediante talón nominativo, siempre que se acredite que el cobro del citado efecto mercantil por la persona acreedora se ha realizado dentro del plazo de justificación.

La entidad beneficiaria deberá justificar los pagos mediante la aportación de la orden o recibo bancario de la transferencia o ingreso en cuenta o del documento de adeudo por domiciliación, acompañados de la certificación o extracto bancario acreditativos del cargo en la cuenta de titularidad de la beneficiaria.

5. Los documentos originales justificativos de los gastos se marcarán con una estampilla, en la que se indicará la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además el porcentaje de imputación de dicho gasto.

6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del Sector público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá cumplir lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

7. Toda la documentación que justifique el cumplimiento del objeto de la subvención deberá ponerse a disposición del órgano concedente de la subvención.

SÉPTIMO. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actuaciones subvencionadas al amparo la presente resolución y resulten estrictamente necesarios para su ejecución. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Únicamente serán subvencionables los gastos que se hayan efectuado en el periodo comprendido entre el día 1 de enero de 2023 y el día 31 de diciembre de 2023 y, que se hayan pagado antes del día 1 de abril de 2024.

3. Los gastos de viaje y los relativos a alojamiento y manutención del personal encargado de la realización de las actuaciones subvencionables, se subvencionarán con los límites establecidos en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razones de servicio.

4. En caso de imputar costes indirectos, habrán de imputarse a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, de conformidad con lo previsto en el artículo 36.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Csv:	FDJEX7EV7KDC9LM9KUQ863MLLUW78	Fecha	25/05/2023 14:04:20
Firmado Por	JAVIER LUNA MARTIN - El Secretario General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/21



OCTAVO. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

I. La entidad beneficiaria deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Serán exigibles a la entidad beneficiaria, en particular, las siguientes obligaciones:

a) Realizar las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención, debiendo colaborar e informar en todo momento al SEXPE respecto de la ejecución de las actuaciones, así como de la metodología y recursos utilizados para dicha ejecución.

b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, en los términos establecidos en la presente resolución y en la normativa que sea de aplicación.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otros recursos de la entidad, deberá acreditarse en la justificación la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención y cuantía de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Conservar, al menos durante un plazo de 4 años, considerando, en su caso, la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la administración a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención concedida, los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la aplicación de los fondos recibidos, a efectos de las actuaciones de comprobación y control. El citado plazo se computará a partir del momento en que finalice el período establecido para presentar la justificación por parte de la beneficiaria.

e) Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionables, para lo cual deberán identificar en la publicidad y en el material que se utilice a la Junta de Extremadura, Consejería de Educación y Empleo y Servicio Extremeño Público de Empleo, de acuerdo con la normativa autonómica en esta materia.

f) Comunicar a la Secretaría General del SEXPE, con una antelación suficiente, la fecha de celebración de cualquier acto, jornada, seminario o similar, que se lleve a cabo en ejecución de las actuaciones subvencionadas, a efectos de la posible participación institucional del SEXPE o de la Consejería de Educación y Empleo.

g) En su caso, será de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación, respecto al importe de la subvención concedida, que sea necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el presupuesto incluido en el Plan de Actuaciones aportado con la solicitud.

Csv:	FDJEX7EV7KDC9LM9KUQ863MLLUW78	Fecha	25/05/2023 14:04:20
Firmado Por	JAVIER LUNA MARTIN - El Secretario General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/21



NOVENO. Modificación de las condiciones de la concesión.

La modificación de las condiciones de ejecución de las actuaciones recogidas en el Plan de Actuaciones aportado junto con la solicitud (actuaciones, personal asignado y/o dedicación a las actuaciones, destinatarios, etc.) y/o de los importes consignados en el presupuesto aportado junto con dicho Plan, requerirán la autorización expresa por parte del SEXPE, previa comunicación por parte de la entidad beneficiaria, realizada con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

No podrán efectuarse modificaciones que alteren sustancialmente las condiciones de aprobación de las actuaciones o del presupuesto previsto para su ejecución. No obstante, se admitirán compensaciones entre las partidas asignadas a cada actuación, siempre que en su conjunto no superen el 5% del importe total presupuestado para cada partida

En ningún caso las modificaciones previstas en este apartado supondrán un incremento de la cuantía de la subvención.

DÉCIMO. Subcontratación.

1. La entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros hasta en un 70% del importe de la actividad subvencionada, debiendo respetar los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 33 y en el artículo 34 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No se entenderá como subcontratación la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria de la subvención habrá de respetar en sus relaciones con los subcontratistas, las previsiones de la normativa en materia de contratos del sector público para los contratos subvencionados.

2. Cuando la actividad subcontratada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la beneficiaria deberá solicitar la autorización previa del órgano concedente establecida en el artículo 33, apartados 3 b) y 7 d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención.

A tal efecto, se acompañará a la mencionada solicitud el contrato que se prevé formalizar.

El órgano concedente resolverá sobre dicha autorización en el plazo de 10 días desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. En caso no haberse dictado y notificado resolución expresa en dicho plazo, se entenderá otorgada la autorización.

3. En ningún caso podrán subcontratarse actuaciones que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma y no se realicen en condiciones normales de mercado.

4 Las facturas que emitan los subcontratistas a la entidad beneficiaria deberán contener un desglose suficiente para identificar las actuaciones subvencionables por las que se imputan los costes, debiendo determinar el coste unitario para cada actuación y los conceptos en que se imputan dichos costes.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, quien asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada y de la justificación de la subvención frente al órgano concedente.

Csv:	FDJEX7EV7KDC9LM9KUQ863MLLUW78	Fecha	25/05/2023 14:04:20
Firmado Por	JAVIER LUNA MARTIN - El Secretario General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/21



No obstante, los contratistas deberán prestar la colaboración prevista en el artículo 52 de la ley 6/2011 de 23 de marzo y, de forma particular, deberán conservar a disposición de la entidad beneficiaria la documentación justificativa de los gastos, para el caso de que ésta sea requerida por el órgano concedente, a efectos de la justificación de las cantidades subvencionadas.

6. El órgano concedente podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste, así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 37 y 38 de la ley 6/2011, de 23 de marzo.

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 12 de esta ley.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias: 1.^a Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.^a Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

UNDÉCIMO. Reintegro.

1. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de proporcionalidad.

A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y, en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea igual o inferior al 50% de la subvención.

Por encima de dicho porcentaje se entenderá un incumplimiento parcial, en cuyo caso se determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con la letra o) del artículo 16 de dicha ley.

Csv:	FDJEX7EV7KDZC9LM9KUQ863MLLUW78	Fecha	25/05/2023 14:04:20
Firmado Por	JAVIER LUNA MARTIN - El Secretario General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/21



DÉCIMOSEGUNDO. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención a la CREEX se regirá por lo previsto en la presente resolución, en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

DECIMOTERCERO. Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Sin perjuicio de lo anterior, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, debiéndose reintegrar el exceso obtenido, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DECIMOCUARTO. Publicidad.

La subvención concedida será objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo será objeto de publicidad en el Portal de la Transparencia y Participación ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones según lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del SEXPE, se podrá interponer recurso de alzada, ante el Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo (P.D. Resolución de 13 de noviembre de 2019, DOE nº 223, de 19 de noviembre), en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cualquier otro recurso que se estime procedente.

EL SECRETARIO GENERAL DE EMPLEO
(P.A Decreto 166/2019, de 29 de octubre, DOE nº 214, de 6 de noviembre)

Csv:	FDJEX7EV7KIDZC9LM9KUQ863MLLUW78	Fecha	25/05/2023 14:04:20
Firmado Por	JAVIER LUNA MARTIN - El Secretario General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/21



ANEXO I

DISEÑO, PROGRAMACIÓN, DIFUSIÓN Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA FORMATIVA PARA TRABAJADORES OCUPADOS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA 2023



Csv:	FDJEX7EV7KDC9LM9KUQ863MLLUW78	Fecha	25/05/2023 14:04:20	
Firmado Por	JAVIER LUNA MARTIN - El Secretario General De Empleo			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/21	





SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DIRECTA PARA FINANCIAR LAS ACTIVIDADES DE DISEÑO, PROGRAMACIÓN, DIFUSIÓN Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA FORMATIVA PARA TRABAJADORES OCUPADOS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA 2023

Antecedentes y exposición de motivos.

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, en su capítulo VI hace referencia a la gobernanza del sistema y define un nuevo papel para los distintos agentes y órganos que intervienen en el gobierno del sistema. Así, el papel de los agentes sociales en el sistema es objeto de modificaciones de calado: se impulsa su liderazgo y el protagonismo de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en el diseño estratégico, en la planificación, programación, difusión, control, seguimiento y evaluación de la formación profesional para el empleo, especialmente en la dirigida a los trabajadores ocupados. Se trata de hacer el mejor aprovechamiento posible de la experiencia y conocimiento que puede aportar su cercanía al tejido productivo mediante una contribución que representará, de hecho, una de las grandes fortalezas del nuevo sistema de formación profesional para el empleo, al tiempo que se promueven diferentes espacios y formas de participación y colaboración de otros agentes sociales.

En este sentido, el artículo 26 de la Ley 56/2003, de Empleo, en la redacción dada por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 30/2015, establece, que, las organizaciones sindicales y empresariales más representativas participarán en los órganos de gobernanza del sistema, y en particular en el diseño, la planificación, programación, el control, el seguimiento, la evaluación y la difusión de la formación profesional para el empleo en el ámbito laboral. Esta participación se llevará a cabo directamente o a través de estructuras paritarias sectoriales.

Por su parte, el artículo 3 de la citada ley 30/2015, "Principios del sistema", destaca la labor de los agentes sociales estableciendo como principios que rigen el sistema de formación profesional "La negociación colectiva y el diálogo social como instrumento de desarrollo del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como la participación de los agentes sociales en los órganos de gobernanza del sistema y en particular en el diseño, planificación, control, seguimiento y evaluación de la oferta formativa, especialmente la dirigida a los trabajadores ocupados".

La Confederación Regional Empresarial Extremeña (CREEX), aportará los medios personales y materiales necesarios para el desarrollo de las actuaciones, objeto de la subvención solicitada.

De igual modo, y con base en lo estipulado en el artículo 10.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se consideran entidades beneficiarias, como miembros asociados de la principal, las relacionadas por ésta en el Plan de actuaciones presentado, asumiendo el compromiso de realizar parte de las actuaciones objeto de la solicitud de subvención.

Csv:	FDJEX7EV7KDC9LM9KUQ863MLLUW78	Fecha	25/05/2023 14:04:20
Firmado Por	JAVIER LUNA MARTIN - El Secretario General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/21



Los objetivos comunes del Plan de actuaciones que presentamos son:

Objetivos generales:

- ✓ Favorecer la creación de empleo estable y de calidad en Extremadura.
- ✓ Contribuir a la mejora competitiva de las empresas en la comunidad autónoma de Extremadura.
- ✓ Garantizar el derecho a la formación laboral.
- ✓ Ofrecer garantías de empleabilidad y promoción profesional de los trabajadores en las empresas extremeñas.

Objetivos específicos:

- Contribuir a desarrollar la capacidad **competitiva** de las empresas regionales, a partir de contar con los recursos de conocimiento necesarios en sus equipos, y que les permitan así abordar los retos futuros.
- Desarrollar las **competencias** profesionales de las personas que conforman las plantillas de las empresas que conforman el proyecto
- Extraer **buenas prácticas, aprendizajes y mejoras en las metodologías de intervención**, a partir de validar los procesos de trabajo seguidos, y garantizar su disponibilidad y **transferencia abierta**.
- Potencia la difusión y el conocimiento de la aplicación informática a través de la cual se dará a conocer la oferta formativa del SEXPE para trabajadores ocupados.
- Alcanzar la mayor difusión posible de toda la oferta formativa destinada a personas trabajadoras ocupadas en Extremadura.
- Incrementar las competencias profesionales de los trabajadores ocupados y por ende, ayudar a las empresas a ser más competitivas.
- Incrementar la participación de los trabajadores ocupados en la Oferta Formativa del SEXPE.
- Conocer la demanda de formación de las personas trabajadoras ocupadas.
- Conocer si la Oferta Formativa se ajusta a las posibilidades reales del trabajador ocupado y de la empresa.
- Analizar la idoneidad de dicha Oferta Formativa, así como el impacto real en términos de capacitación.
- Conocer si la metodología empleada se ajusta a las necesidades del trabajador ocupado y empresa.
- Informar y asesorar sobre la formación para trabajadores considerando fundamental concepto de aprendizaje a lo largo de la vida.
- Conocer las ofertas de los distintos agentes y programas de aprendizaje.

Los destinatarios del Plan de actuaciones que presentamos son:

Empresarios y empresarias, directivos y directivas, organizaciones empresariales, Servicios Públicos de Empleo y personas trabajadoras ocupadas de las empresas extremeñas.

Recursos Humanos:

Para su desarrollo y ejecución, eficientes y adecuados, de todas las actividades derivadas de cada una de las actuaciones, se contará con la participación de personal técnico y personal de apoyo de CREEX, , sumado con el apoyo de expertos externos "ad hoc" en aquellas actuaciones que sean necesarias.

Materiales y recursos de apoyo:

Para el desarrollo de todas las actuaciones se contará, fundamentalmente, con los equipos de trabajo y recursos propios de la Confederación: instalaciones, equipos informáticos, teléfonos, conexión a internet, etc..., de los que la organización y sus miembros asociados dispone.

Csv:	FDJEX7EV7KDC9LM9KUQ863MLLUW78	Fecha	25/05/2023 14:04:20
Firmado Por	JAVIER LUNA MARTIN - El Secretario General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/21



PLAN DE ACTUACIONES PARA EL DISEÑO, PROGRAMACIÓN, DIFUSIÓN Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA FORMATIVA PARA TRABAJADORES OCUPADOS EN EL ÁMBITO DE LA C.A. EXTREMADURA 2023.

De acuerdo con las actuaciones previstas en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, CREEX propone la realización de las siguientes actuaciones concretas:

PROYECTO 1: ACTIVIDADES DE DISEÑO, EVALUACIÓN Y/O DIFUSIÓN DE LA OFERTA FORMATIVA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	
ACCIÓN 1.1.	ACTIVIDADES DE DISEÑO, EVALUACIÓN Y/O DIFUSIÓN DE LA OFERTA FORMATIVA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
PROYECTO 2: DESARROLLO DE UN SECTOR DE FORMACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE CAPACIDADES Y COMPETENCIAS PROFESIONALES AL MERCADO LABORAL DE EXTREMADURA – SECFORMEX	
ACCIÓN 2.1.	SECFORMEX
PROYECTO 3: ASESORAMIENTO SOBRE FORMACIÓN A EMPRESAS Y PERSONAS TRABAJADORAS OCUPADAS	
ACCIÓN 3.1.	ASESORAMIENTO SOBRE FORMACIÓN A EMPRESAS Y PERSONAS TRABAJADORAS OCUPADAS

Para llevar a cabo las actuaciones propuestas la CREEX aportará los medios personales y materiales necesarios para alcanzar la consecución de los objetivos marcados.



Csv:	FDJEX7EV7KDZ9LM9KUQ863MLLUW78	Fecha	25/05/2023 14:04:20
Firmado Por	JAVIER LUNA MARTIN - El Secretario General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/21





PROYECTO 1. ACTIVIDADES DE DISEÑO, EVALUACIÓN Y/O DIFUSIÓN DE LA OFERTA FORMATIVA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

Acción 1.1: ACTIVIDADES DE DISEÑO, EVALUACIÓN Y/O DIFUSIÓN DE LA OFERTA FORMATIVA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

• **Descripción y objetivos:**

Descripción:

La importancia de llevar a cabo *actividades de diseño, programación, difusión y evaluación de la oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas* que se ajuste a las necesidades del tejido empresarial de la región, debe ir de la mano de una difusión eficiente de la oferta, para que sus potenciales beneficiarios puedan conocer, y por ende acceder, a una formación de calidad.

Por ello, resulta clave desplegar todas las herramientas necesarias para que la oferta llegue de manera efectiva a los trabajadores. Es imprescindible la actualización constante de las herramientas de difusión, programación y evaluación para que se ajusten a las necesidades y hábitos actuales de las personas. Por ello, somos conscientes del potencial de las nuevas tecnologías para optimizar la eficiencia de la difusión de la oferta formativa.

Objetivo:

Favorecer la creación de empleo estable y de calidad, contribuir a la mejora competitiva de las empresas de nuestra región, garantizar el derecho a la formación laboral y ofrecer garantías de empleabilidad y promoción profesional de los trabajadores en las empresas extremeñas.

- **Responsables de la realización:** Personal propio de CREEX, y equipos de técnicos especialistas externos de empresas
- **Destinatarios:** Empresariado extremeño, organizaciones empresariales y personas trabajadoras ocupadas.
- **Dependencias y condicionantes:**
En principio tiene carácter independiente pero es muy importante el resultado de la acción para el resto de las actuaciones contenidas en el Plan.
- **Vías de comunicación:** Se desarrollará de forma presencial, por redes sociales y telefónicamente.
- **Recursos Humanos y Materiales:** La CREEX destinará los suficientes recursos humanos para poner en marcha este Plan de Actuaciones con el apoyo de recursos externos especializados cuando sea necesario.

Csv:	FDJEX7EV7KZC9LM9KUQ863MLLUW78	Fecha	25/05/2023 14:04:20
Firmado Por	JAVIER LUNA MARTIN - El Secretario General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/21



PROYECTO 2. DESARROLLO DE UN SECTOR DE FORMACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE CAPACIDADES Y COMPETENCIAS PROFESIONALES AL MERCADO LABORAL DE EXTREMADURA – SECFORMEX.

Acción: 2.1. – SECFORMEX

- Descripción y objetivos:**

Descripción:

Esta acción surge como continuación de los resultados alcanzados a través del *Estudio de Necesidades Formativas en las Empresas Extremeñas – PROYECTO FORMEX*, así como a partir del *Proyecto GAP Laboral* ambos desarrollados por la CREEX con la financiación del Servicio Extremeño Público de Empleo y la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, en los años 2021 y 2022, respectivamente.

Con ello se pretende configurar una METODOLOGÍA DE TRABAJO, que permita disponer de la estrategia adecuada para el desarrollo de un sector empresarial que provea de los recursos y capacidades que el mercado laboral de Extremadura necesita para disponer de las personas formadas en las competencias y conocimientos necesarios para abordar los retos futuros que los diferentes sectores productivos y territorios demandan, así como el reto generacional que se producirá en los próximos 10 años.

Se trata de configurar tanto el sector, como el modelo relacional y de condiciones que se pueda establecer para hacer viable el futuro del tejido económico regional, atendiendo a las necesidades reflejadas en las proyecciones de población y población activa, así como de afiliación.

Objetivo:

- Configurar tanto el sector, como el modelo relacional y de condiciones, que se pueda establecer para hacer viable el futuro del tejido económico regional, atendiendo a las necesidades reflejadas en las proyecciones de población activa, así como de afiliación.
 - Proveer de los recursos y capacidades al mercado laboral de Extremadura necesarias.
 - Activación, máxima empleabilidad y capacitación del mercado laboral de la región.
- **Responsables de la realización:** Personal propio de CREEX, y equipos de técnicos especialistas externos de empresas
 - **Destinatarios:** Empresarios/as, organizaciones empresariales y personas trabajadoras ocupadas.
 - **Dependencias y condicionantes:**
Esta actuación no estará condicionada por ninguna de las anteriores, lo que si se verá enriquecida por los resultados que arrojen las demás actuaciones contenidas en este Plan.
 - **Vías de comunicación:** Se desarrollará de forma presencial, por redes sociales y telefónicamente.
 - **Recursos Humanos y Materiales:** La CREEX destinará los suficientes recursos humanos para poner en marcha este Plan de Actuaciones con el apoyo de recursos externos especializados.

Csv:	FDJEX7EV7KDC9LM9KUQ863MLLUW78	Fecha	25/05/2023 14:04:20
Firmado Por	JAVIER LUNA MARTIN - El Secretario General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	19/21



PROYECTO 3. ASESORAMIENTO SOBRE FORMACIÓN A EMPRESAS Y PERSONAS TRABAJADORAS OCUPADAS.

Acción: 3.1. – ASESORAMIENTO SOBRE FORMACIÓN A EMPRESAS Y A PERSONAS TRABAJADORAS OCUPADAS

- Descripción y objetivos:**

Descripción:

La creación de este servicio responde a la preocupación por la creación de espacios que potencien a las personas trabajadoras ocupadas las competencias profesionales, itinerarios personalizados de empleo y formación, mejorar la empleabilidad de trabajadores con mayores dificultades etc. Se va a proporcionar este asesoramiento a todas las empresas que participen de forma voluntaria en el proyecto 4, además de a todas las personas trabajadoras ocupadas. Los asesoramientos podrán ser presenciales, telefónicos, a través de correo electrónico y mediante asistencia de la CREEX a ferias, congresos, etc.

Objetivo:

- Informar y asesorar sobre la formación para trabajadores, considerando fundamental conceptos de aprendizaje a lo largo de la vida, entendiéndolo como un proceso continuo de acompañamiento a las personas en general en cualquier momento de su vida para determinar sus competencias e intereses, ayudarlos a tomar decisiones en materia de formación, aprendizaje y empleo, definir, planificar y gestionar un proyecto de aprendizaje, de inserción profesional, o de interés personal.
- Conocer las ofertas de los distintos agentes y programas de aprendizaje e informar y asesorar sobre las distintas opciones atendiendo a las condiciones, necesidades e intereses de las personas que demanden la información.
- Informar sobre la configuración de trayectorias de aprendizaje, profesionales o vitales, coherentes con sus aspiraciones, capacidades y, en su caso, con la oferta y demanda laborales.

- **Responsables de la realización:** Personal propio de CREEX.
- **Destinatarios:** Empresariado extremeño. Organizaciones empresariales y personas trabajadoras ocupadas de las empresas de Extremadura.
- **Dependencias y condicionantes:**
Esta actuación no estará condicionada por ninguna de las anteriores, lo que si se verá enriquecida por los resultados que arrojen las demás actuaciones contenidas en este Plan.
- **Vías de comunicación:** Se desarrollará de forma presencial, por redes sociales y telefónicamente.
- **Recursos Humanos y Materiales:** La CREEX destinará los suficientes recursos humanos para poner en marcha este Plan de Actuaciones con el apoyo de recursos externos especializados cuando sea necesario.

Csv:	FDJEX7EV7KDC9LM9KUQ863MLLUW78	Fecha	25/05/2023 14:04:20
Firmado Por	JAVIER LUNA MARTIN - El Secretario General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	20/21



DETALLE PRESUPUESTO POR ACCIONES

PROYECTO 1: ACTIVIDADES DE DISEÑO, EVALUACIÓN Y/O DIFUSIÓN DE LA OFERTA FORMATIVA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	96.398,30 €
PROYECTO 2: DESARROLLO DE UN SECTOR DE FORMACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE CAPACIDADES Y COMPETENCIAS PROFESIONALES AL MERCADO LABORAL DE EXTREMADURA – SECFORMEX	168.464,17 €
PROYECTO 3: ASESORAMIENTO SOBRE FORMACIÓN A EMPRESAS Y PERSONAS TRABAJADORAS OCUPADAS	35.137,53 €
TOTAL COSTE DE ACTUACIONES	300.000,00 €



Csv:	FDJEX7EV7KDZC9LM9KUQ863MLLUW78	Fecha	25/05/2023 14:04:20	
Firmado Por	JAVIER LUNA MARTIN - El Secretario General De Empleo			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	21/21	

